

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **54/2016-8**, promovido por **MAN HO LEE**, contra actos de **Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Andrea Bolaños Cruz**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México

**Lic. Olivia Campos Valderrama**  
Rúbrica.

(R.- 431486)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **310/2016-5**, promovido por **Yang Hyeon Jung y Alberto Cabrera Ávila**, contra actos del **Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Andrea Bolaños Cruz**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México

**Lic. Olivia Campos Valderrama**  
Rúbrica.

(R.- 431488)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **310/2016**, promovido por **FERNANDO ENRIQUE ÁVILA PARRAO, APODERADO LEGAL DE GABRIELA DE LOS ÁNGELES ÁVILA ZAVALA Y ELIA MARÍA ÁVILA ZAVALA**, se emplaza a juicio a **EVELIO MONTORES RIVERO**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de mayo de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez**

Rúbrica.

(R.- 432531)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**de Quintana Roo, con residencia en Cancún**  
EDICTO

Juan Elpidio Santos Castillo y Guglielmo Camaretti:

En los autos del juicio de amparo número 441/2015-E-9, promovido por Gayle Ann Dunaway, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 29 de abril de 2016.

Juez Quinto de Distrito  
en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**

Rúbrica.

(R.- 431539)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Veracruz**  
EDICTO

SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 678/2015-I, del índice de este juzgado, promovido por RODOLFO BARTOLO CONTRERAS, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 10 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Horacio Malpica Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 431691)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
EDICTO

Gerardo Graña Molina (Tercero Interesado)

Por ignorar domicilio del tercero interesado Gerardo Graña Molina, se ordenó emplazarlo por edicto, en el juicio de amparo 2674/2015-VI de este órgano jurisdiccional, promovido por Luis Daniel González Cordero, contra actos del Juez de Control y de Juicio Oral de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; se fijaron las nueve horas con veinticinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional; debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista.

Aguascalientes, Ags., 10 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Lucía Anaya Ruiz Esparza**

Rúbrica.

(R.- 431696)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO.

Emplazamiento.

Tercero interesado: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 1453/2015, promovido por Yesenia Hernández Blancas; contra el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal 10/2010, se tuvo a Usted Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, como tercero interesado y mediante acuerdo de once de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2016.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

**Perla Gabriela Villegas Díaz**

Rúbrica.

(R.- 431892)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **159/2016**, promovido por **ANTONIO FLORES FELIX** a través de sus apoderadas legales, se emplaza a juicio a **"TOTAL MARINE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de mayo de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 432532)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1474/2015**, promovido por **DIEGO ROMÁN PECH CHABLÉ**, se emplaza a juicio a **VASA HOLDING COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GESTIÓN PROFESIONAL GBA, SOCIEDAD CIVIL Y COBRANZA Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA SOCIEDAD CIVIL (COBYASA)**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de abril de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 432547)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C. 215/2016  
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 215/2016**, promovido por **Mapfre Fianzas, Sociedad Anónima, Institución de Fianzas**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **nueve de mayo de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar al **tercero interesado PROMOTORA PARA EL CAMBIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor Circulación en esta ciudad**.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.**

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Hilario Salazar Zavaleta**

Rúbrica.

(R.- 431965)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes  
EDICTO.

**JUANA MA. ESPARZA CEDILLO**

En el juicio de amparo indirecto número **2547/2015-VI**, promovido por **Priscila Lira Vázquez**, contra actos del **Juez Sexto de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercera interesada a **Juana Ma. Esparza Cedillo**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas del quince de junio de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

**Lic. Lucia Anaya Ruiz Esparza.**

Rúbrica.

(R.- 431979)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.

**Décima Sala Civil**  
**SEGUNDO EDICTO**

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días, en el tablero de aviso de esta Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **La Sociedad Mercantil "Santa Lucía de Celaya" S.A. de C. V. y Juan Salvador Sosa Gutiérrez, quienes fueron señalados como terceros interesados dentro del amparo directo promovido por Enrique Sánchez Patiño, en contra de la sentencia de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis**, misma que se emitió en el toca número **22/2016**; emplazándolos para que en el término de treinta días ante el Honorable Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Decimosexto Circuito con residencia en esta ciudad, defendiendo sus derechos o de estimarlo necesario a presentar sus alegaciones, **debiéndose requerir** para que designe casa para oír notificaciones en esta ciudad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes serán por medio de lista que se fijará en los estrados, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Décima Sala Civil copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 9 de mayo de 2016.  
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"  
La Secretaría de la Décima Sala Civil.  
**Lic. María Guadalupe Gómez Mendoza.**  
Rúbrica.

**(R.- 432044)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 4to. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Roger Fidencio Pérez Mena. En el juicio de amparo 1398/2015-IV, promovido por Equipos Industriales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado Alejandro Santiago Martínez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de notificación y emplazamiento, así como el laudo de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio laboral 4287/2012, se señaló como autoridades responsables a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 123 apartado A. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y un minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.

**Rubí Palacios Méndez.**  
Rúbrica.

**(R.- 432141)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 76/2015 y sus acumulados, promovidos por Eduardo Gonzalo Trejo Hernández, Carlos Alberto Corona Mendoza, Ricardo Hernández Medina y Abraham Miguel González Cruz, respectivamente, a través de sus defensores públicos federales, contra actos del magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, la resolución dictada el seis de octubre de dos mil quince, dentro del toca penal 76/2014; se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó emplazar a Juan Carlos Pérez Muleiro, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace del

conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de julio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Toluca, Estado de México; veintisiete de abril de 2016

Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

**Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 431295)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1005/2015-10**, promovido por **JOSUE ARTURO RIVERO PAZ**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Mario Héctor Ríos Segura**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de 2016

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Olivia Campos Valderrama**

Rúbrica.

(R.- 432240)

---

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FINANCIERE RIVE GAUCHE GROUPE MARTINSA-FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 432492)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado FADESA HUNGARIA ZRT, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 432493)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MARTINSA FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 432501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesada Confecciones Ivarat, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente le represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **494/2015**, promovido por Rene Ismael Murillo Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a quien le reclama la omisión de dictar auto de calificación de pruebas dentro del expediente laboral D-7/172/2010, de su índice, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su

conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 431592)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
TERCEROS INTERESADOS: ARTURO NOGUERA NOVETO Y MARÍA DEL REFUGIO CRUZ  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.**

En los autos del juicio de amparo 1179/2015-XI, promovido por **Agustín Oliverio Martínez Herrera**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México y otras autoridades**, se hace del conocimiento de los terceros interesados **Arturo Noguera Noveto y María del Refugio Cruz**, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Licenciado Juan Gómez Lemus.**

Rúbrica.

(R.- 432514)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C. 770/2015  
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 770/2015**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, se **ordenó emplazar al tercero interesado Julio Ernesto Saavedra Orduña**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.**

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Hilario Salazar Zavaleta.**

Rúbrica.

(R.- 432539)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche****Campeche, Camp.****Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**

EDICTO

En el juicio de amparo número **919/2015**, promovido por **ELÍAS ESCAMILLA CARRASCO**, se emplaza a juicio a **“TRANSPORTES NAVIEROS Y TERRESTRES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 432533)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con sede en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 971/2014-V promovido por señalan como acto reclamado la omisión de ejecutar la orden de aprehensión librada contra los terceros interesados Samuel Cruz Rodríguez, y la persona moral Banpeco Beneficiadora de Apoyo Nacional al Pequeño Comercio Organizado, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada a través de quien legalmente la represente, dictado en la causa penal 60/2014-V del índice del juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, haciéndoles saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis, para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. Dulce Gwendolyne Sánchez Elizondo.**

Rúbrica.

**(R.- 432534)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

En el procedimiento de limitación de responsabilidad número 41/2016-I, formado con motivo de la demanda presentada por Carlos Rafael Murillo Rivas, en su carácter de apoderado legal de la persona moral Blue Surf Limited, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 304, 306, 307, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se dictó el auto que admite a trámite dicho procedimiento, el cual contiene: a) Nombre, denominación o razón social de la persona presuntamente responsable, así como el nombre de la Embarcación: persona moral Blue Surf Limited, en su carácter de propietario de la embarcación denominada “MEDITACIÓN”; b) El Lugar y la fecha del acontecimiento: accidente marítimo acaecido el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en las

instalaciones del "Club de Yates Acapulco", Asociación Civil, con residencia en esta ciudad; c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación: tres millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 70/100 moneda nacional; d) La orden para el actor de suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad; e) La orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad del actor derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad; f) La orden al actor de inscribir dicha resolución en el Registro Público Marítimo Nacional; y g) La citación a los presuntos acreedores Club de Yates Acapulco Asociación Civil; Propietario de la embarcación denominada "Shesho", "Citrine Capital Ventures LTD"; Propietario de la embarcación denominada "El Fandango", "María José López Doriga"; Propietario de la embarcación denominada "Naiade", "Delighted Island LTD"; Propietario de la embarcación denominada "Litos", "Leonardo 98 Corp."; Propietario de la embarcación denominada "Astur", "Juan Antonio Pérez Simón" y Propietario de la embarcación denominada "Maravilla III", "Ecomar LLC", a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles, la cual se fijará también en los tableros de avisos de este Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos; de conformidad con lo establecido por el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2016

Por Acuerdo de la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

La Secretaria.

**Lic. María Noemí García Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 432450)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Wendy Díaz Avendaño.

"Cumplimiento auto veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1271/2015-I, promovido por Jesús Salgado Lugo, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinte de abril de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Marcia Vianney Martínez Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 431763)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.**

• **JORGE HELIODORO MACÍAS CASTAÑEDA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1874/2015**, promovido por **Rafael Ángel Sevilla Ramos y Armando Bolaños Cacho Ochoa**, contra actos de la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de abril de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.  
Cuernavaca, Morelos, a doce de mayo de dos mil dieciséis.  
El Juez Octavo de Distrito en el  
Estado de Morelos.

**Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado.

**Lic. Juan Gonzaga Sandoval.**

Rúbrica.

(R.- 431889)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1684/2015**, promovido por **GUADALUPE ELOISA GIL ESQUIVEL DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL Y COMO TAL DE CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ o CARLOS PÉREZ LÓPEZ**, se emplaza a juicio a **AMALIA CONSUELO YAÑEZ Y MONICA REGINA DÍAZ ACOSTA**, terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de marzo de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 432548)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**D.T. 664/2014**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 664/2014**, promovido por **Lucía San Juan Juárez y José González Cruz**, el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **162/2012**; se corre traslado y llama a juicio a **Paula Francisco Martínez y Apoyo a la Minería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesadas en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y los quejosos no proporcionaron el domicilio actual y correcto de dichas tercero interesadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 6 de mayo de 2016.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito  
**Claudia Vázquez Montoya**  
Rúbrica.

**(R.- 431594)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO**

"Proyectos y Construcciones Plus", sociedad anónima de capital variable,  
por conducto de su apoderado legal Felipe de Jesús Sandoval Aguirre.  
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 1561/2015-V, promovido por Marco Antonio Rubio Briseño, contra actos del Juez Tercero Penal de Partido de León, Guanajuato y otras autoridades.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada "Proyectos y Construcciones Plus", sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Felipe de Jesús Sandoval Aguirre, y toda vez que de las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse a la tercera interesada antes mencionada.

Por otro lado, atendiendo a que este asunto se trata de un juicio de amparo penal, este juzgado, infiere que el impetrante Marco Antonio Rubio Briseño carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación ordenada en autos, en virtud de que su condición le impide ejercer libremente alguna actividad remunerada, por lo que se ordena emplazar a la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 06 de mayo de 2016.  
La Secretaría del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado de Guanajuato.  
**Lic. María Quiroz García.**  
Rúbrica.

**(R.- 431595)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**

EDICTO

**Elmex Superior, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Paola Rubí Correa Páez**  
(Diversas Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **921/2015**, promovido por la quejosa **Sandra Elizabeth UC Vázquez**, por conducto de su apoderado legal, licenciado **Alberto Lucero Jaramillo**, en contra del laudo de **quince de junio del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con fecha **dos de los presentes**, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **quince de diciembre de la pasada anualidad**, a las diversas terceras interesadas **Elmex Superior, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Paola Rubí Correa Páez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 2 de Mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 431964)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**

EDICTO:

TERCERO INTERESADO: GESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PRIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O GESTIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 180/2016, promovido por Claudia Ivonne Cruz Reza, por conducto de su apoderado legal Leonardo Aguayo Castro, en contra del laudo de veintiuno de octubre de dos mil quince, pronunciada por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 5/13/4722, de su índice; en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercero interesada Gestión de Servicios Auxiliares Privados, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Gestión de Servicios Privados Auxiliares, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia procédase a emplazar por edictos al citado juicio de amparo a la mencionada parte tercero interesada, debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la parte tercero interesada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de amparo respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por conducto de apoderado legal o gestor judicial que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de mayo de 2016.

Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Luis Ignacio Rosas González.**

Rúbrica.

**(R.- 431969)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**Exp.167/2016-II**  
**EDICTO**

Representante legal de la sucesión de la tercero interesada ALICIA MARÍA PALMA ROSEL o ALICIA PALMA ROSEL.

**DOMICILIO IGNORADO**

En cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número **167/2016-II**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por NIDIA BEATRIZ PINO AGUILAR, contra actos del **Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y otras autoridades, con residencia en esta ciudad**, consistente en el embargo y remate del bien inmueble ubicado en la calle diecinueve, con número doscientos noventa y nueve letra "H", de la localidad y municipio de Motul, Yucatán, **en el juicio ejecutivo mercantil, con número de expediente 767/1994, promovido por** los endosatarios en procuración de JORGE MARRUFO MÉNDEZ, **en contra de ALICIA PALMA ROSEL, y todos los actos que deriven de dicho embargo**; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos del representante legal de la sucesión de la tercero interesada ALICIA MARÍA PALMA ROSEL o ALICIA PALMA ROSEL, el cual deberá ser publicado por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, y **EN EL PERIÓDICO "REFORMA"**; asimismo se le hace saber, que debe presentarse ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán**, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de amparo indirecto.

Mérida, Yucatán, 16 de mayo de 2016.  
 La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Lic. María Ofelia Gaona Núñez.**  
 Rúbrica.

(R.- 431995)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-325/2016**, promovido por **Préstamos Prendarios Depofin, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Primero Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil **434/2015**; y toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio para emplazar a la tercera interesada **Asesoría en Seguridad Privada, Equipos y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarla por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Sergio Molina Castellanos.**  
 Rúbrica.

(R.- 432028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 63/2016, promovido por GUADALUPE MIRANDA RAMIREZ, se ordena emplazar a los terceros interesados "MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MERCADO Y HERIBERTO ARNOLDO LÓPEZ ZAZUETA", haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 353, planta baja, esquina con Monteverde, colonia san Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito en el Estado de Sonora, en el toca 696/2013, derivado de la causa penal 190/2009, instruida en contra de GUADALUPE MIRANDA RAMIREZ, por el delito que fue sentenciada, cometido en perjuicio de la sociedad.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 3 de mayo de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

**(R.- 432059)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,**  
**Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**

**EDICTO**

**Selena Bernal Hernández y/o Selene Bernal Hernández.**

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **2235/2015-IV** promovido por **EFRAIN CALDERON SALGADO**, su propio derecho contra actos de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, actos que sustancialmente consisten en la resolución de vinculación a proceso dictada en fecha siete de noviembre de 2015; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la edificio "B", tercer nivel, **Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 17 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.**

Rúbrica.

**(R.- 432350)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**(Iguala de la Independencia)**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

C. JAIME SOLÍS SERRANO  
 C. CORNELIO COPEÑO CERÓN  
 C. ÁNGEL MUNDO FRANCISCO  
 C. ABDIEL GUZMÁN CRUZ  
 C. LUIS GABINO MARTÍNEZ VARGAS  
 C. HUGO BENIGNO CASTRO SANTOS  
 C. JOSÉ NAVA NOLPATITLA  
 C. DANIEL SOLIS GALLARDO  
 C. ALEJANDRO TORRES PÉREZ  
 C. BRAYAN BALANZAR MEDINA  
 C. LUIS ENRIQUE GÓMEZ ROBLES  
 C. VANESA ORTIZ SALAZAR

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 120/2015-II-J, promovido por José Luis Abarca Velázquez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y del Procurador General de la República, con sede en la ciudad de México, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), Colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificados con documento idóneo, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho a comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, a 18 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

**M. Rubén Marroquín Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 431758)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**Amparo Directo 860/2015**  
**Materia Penal**  
**EDICTO.**

**MOISES LAYNES RUEDA (TERCERO INTERESADO)**

**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **860/2015**, PROMOVIDO POR **DAVID GONZÁLEZ ZAVALA**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

*“San Francisco de Campeche, Campeche, a **diecinueve de abril de dos mil dieciséis.***

*Vistos la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de **cinco días** concedido en proveído de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, al quejoso **David González Zavala**, para que señalara si conocía algún domicilio donde pueda ser notificado al presente juicio el tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, feneció el **dieciocho de abril de dos mil dieciséis**, sin que lo haya hecho; por tal motivo, y tomando en consideración que para estar en condiciones de ordenar el emplazamiento por edictos al citado tercero interesado a costa del Consejo de la Judicatura Federal, es menester ponderar la imposibilidad que el quejoso manifieste para cubrir el gasto, así como los elementos que consten en autos, de los que se advierte que existan indicios suficientes que demuestren que no cuenta con la capacidad económica para ello, de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: **“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACIÓN NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”**, este Tribunal Colegiado considera que el presente asunto, no se ubica en el supuesto, dado que la parte quejosa no hizo manifestación al respecto, asimismo, el juicio de origen versa en materia penal, y en atención al **Principio Pro Homine**; de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de administrar justicia de manera gratuita, pronta, expedita e imparcial, este Organismo Jurisdiccional determina que el quejoso **David González Zavala**, de nacionalidad mexicana, originario de Chiapas, estado civil unión libre, de ocupación campesino, y con ingresos económicos correspondientes al salario mínimo, se encuentra imposibilitado para sufragar el pago de los edictos del tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, ordenado en el presente asunto.*

*Atento a lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en consecuencia, gírese oficio a la **Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal**, para que con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda promovido por **David González Zavala**, esto es:*

*“**DAVID GONZÁLEZ ZAVALA**,... vengo por medio del presente escrito y copias de ley, a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal... **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADOS:** Tienen tal carácter **Delfín y Mario** ambos de apellidos **García López**, y **Rafael y Moisés**, ambos de apellidos **Laynes Rueda**... **3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ambos con residencia en ciudad del Carmen, Campeche... **4. ACTO RECLAMADO:** la sentencia definitiva dictada con fecha tres de mayo de dos mil once, por la Sala Mixta, bajo el número de toca: 13/12-2013/SM, formado con motivo del recurso de apelación interpuesta por el suscrito y por mi defensor el*

cual es de oficio, el cual se encuentra adscrito al Juzgado Segundo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en contra de la sentencia condenatoria dictada en primera instancia por el Juez conocedor de fecha treinta y de abril de dos mil doce...”; haciéndole saber al tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2º; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **David Alberto Barredo Villanueva**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe.”

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de abril de 2016.

Poder Judicial de la Federación.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 431578)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán  
Mérida, Yuc.  
EDICTO

José González.

Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número I-65/2016, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Margarita Isabel Pérez Puch, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la denegación de justicia al no dictarse laudo en el juicio laboral 100/2015; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de enero del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado José González, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 24 de mayo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

**Socorro del Carmen Díaz Urrutia.**

Rúbrica.

(R.- 432530)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparos y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO: JUAN CARLOS GUADARRAMA ANDRADE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de abril de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios en el Estado de México, en el juicio de amparo 1959/2015-III, promovido por José Joaquín Zapata Altamirano en su carácter de defensor particular de los quejosos Juan Vilchis Molina, Arturo Jordán Martínez y José Marcelino Bravo Ortega, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Juan Carlos Guadarrama Andrade, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría V de este juzgado copia simple de la demanda.

Toluca, México a seis de mayo del dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de México.

**Lic. Williams Fredy Wong Aceituno.**

Rúbrica.

(R.- 431520)

**AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Segunda Sala Regional Noreste**  
**Expediente: 3889/13-06-02-9**

**Actor: Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León**

**EDICTO**

A los trabajadores de la persona moral denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León, con domicilio desconocido. En fecha 1º de octubre de 2013, esta Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, admitió a trámite la demanda en el expediente 3889/13-06-02-9, relativo al juicio contencioso administrativo interpuesto por el C. Miguel Ángel Pérez Morales, en representación de la persona moral denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-48-2013-6598, de fecha 29 de julio de 2013, emitida por el C. Administrador Local Jurídico de Monterrey, a través de la cual resolvió el recurso de revocación número SAT00097/13, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-41-00-02-01-2013-120, de fecha 30 de agosto de 2013, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, mediante la cual se le determinaron diversos créditos fiscales; asimismo, ordenó un reparto de utilidades en cantidad total de \$11,329,939.378, y mediante proveído de fecha 04 de abril de 2016, se ordenó emplazar a los trabajadores de la persona moral citada, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana; en esa razón, dígamele a los terceros interesados dentro del juicio de mérito, que al día siguiente de efectuada la última publicación del presente edicto, se tendrán por notificados; por lo que, a partir del día hábil siguiente que surta efectos dicha notificación se les otorga el término legal de cuarenta y cinco días hábiles, a fin de que comparezcan al juicio si a sus intereses conviene.- Así lo proveyó la C. Magistrada Instructora **Licenciada MARÍA ALEJANDRA ROSAS RAMÍREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, **Licenciado Ismael Soto Alanís**, quien da fe. Rúbricas.

ISA.jmara

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de Abril de 2016.

(R.- 431773)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Oficio No.: 312-2/113816/2016**  
**Exp.: CNBV.312.211.23 (7841)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO BANCREA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Av. Río de la Plata Oriente No. 102,  
Piso 2 Col. Del Valle 66220 San Pedro Garza García, N.L.

**AT'N.: LIC. ADRIÁN JORGE LOZANO LOZANO**

Director General

Mediante oficio 312-2/113775/2016 de fecha 20 de abril de 2016, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$880'000,000.00 a \$980'000,000.00, acordada en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de marzo de 2016.

Con escrito presentado el 11 de los actuales y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 29,692 de fecha 28 de abril del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, notario número 122 de Monterrey, N.L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad el 4 de mayo de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P050/2013 emitido por esta autoridad el 18 de junio de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/14101/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, publicado en el propio Diario el 19 de enero de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$980'000,000.00 (novecientos ochenta millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que presenten a esta autoridad copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos  
e Intermediarios Financieros A

**Lic. Víctor Vargas Plata**

Rúbrica.

(R.- 432509)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Dirección de Administración**

**Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos**  
**Unidad de Enajenación de Bienes Muebles**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0516**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la C.F.E., de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 27 de junio de 2016, en la Licitación Pública Consolidada N° LPUEBM0516 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE (Desechos ferrosos y no ferrosos), que a continuación se indican:

<b>Lotes</b>	<b>Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los Bienes Muebles no Útiles (Desechos ferrosos y no ferrosos)</b>	<b>Valor Mínimo de Venta (sin IVA)</b>	<b>Depósito en Garantía</b>
1 al 89	2'552,569.81 kilogramos aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aluminio, acero inoxidable, bronce, cable de aluminio AAC, cable de aluminio ACSR, cable de aluminio con forro, cable de cobre paralelo con forro, *cobre desnudo, conductores eléctricos de cobre con forro, cable de cobre y forro de plástico autosoportado, desecho ferroso de; primera, segunda, tercera, mixto contaminado, vehicular y de tractores, alambre de cobre con papel, medidores de energía eléctrica, gas y potencia, transformadores de corriente, etc. Los cuales se detallan para cada lote en el Anexo N° 1 de las bases de la presente Licitación Pública.	*\$17'815,460.00	*\$1'781,546.00

\* El valor mínimo de venta y el depósito en garantía de las ofertas definitivo para cada lote objeto de la presente licitación será publicado en el apartado de avisos de la página electrónica [http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx) en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública publique el valor mínimo para el día 27 de junio de 2016 o comunicarse al teléfono 0155-5229-4400 ext. 84266 y 84227.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo (Anexo N° 6) a las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 10 al 23 de junio de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de C.F.E., [http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx) y realizando el pago de \$2,320.00 I.V.A. incluido, mediante transferencia electrónica bancaria, en la Cuenta CLABE de Banamex 0021 8008 7005 6444 54 a nombre de Comisión Federal de Electricidad, aquellos portales bancarios en el que se requiera obligatoriamente una referencia bancaria, se deberá utilizar de acuerdo a la fecha en que se realice el depósito de la tabla publicada en las Bases de la Licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico [oscar.navarro04@cfe.gob.mx](mailto:oscar.navarro04@cfe.gob.mx) con copia a: [daniela.gomez@cfe.gob.mx](mailto:daniela.gomez@cfe.gob.mx) el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondiente: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de Identificación Oficial Vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), confirmando al teléfono 0155-5229-4400 exts. 84266 y 84227 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. \*Los interesados deberán consultar el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de las ofertas, definitivos para cada lote bajo lo establecido en las presentes bases para ello. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 al 23 de junio de 2016 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se

efectuará el día 27 de junio de 2016, en horario de 9:00 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Calle Río Atoyac N° 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando en Calle Río Ródano N° 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante Cheques de Caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 27 de junio de 2016, a las 12:00 hrs. o una vez concluido el proceso de revisión documental, en la Sala de Conferencias, con domicilio en Calle Río Atoyac N° 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 27 de junio de 2016, una vez concluido el proceso del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los Lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como valor base de la Subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2016.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

**Mtro. Diódoro José Siller Argüello**

Rúbrica.

(R.- 432446)

---

#### **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.**

#### **AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, LGSM) y la cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.** (la “Sociedad”), se hace del conocimiento de los Accionistas de la Sociedad en este acto, que con fecha 27 veintisiete de Agosto de 2014 dos mil catorce, se celebró una Asamblea General de Accionistas (la “Asamblea”) en la cual, entre otros temas, se decretó **LA DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL** conforme los términos, que se citan en lo conducente, a continuación:

Que en la “Asamblea”, respecto a la Disminución de Capital Social, se adoptaron las siguientes resoluciones:

a) Se **APROBÓ** y se autorizó la reducción del capital social en su parte fija por la cantidad total de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** con motivo del ejercicio de su derecho de retiro parcial de aportaciones en el capital social de la Sociedad del accionista **César Ricardo Ochoa Ortiz**, por lo que se autoriza el reembolso de capital por la cantidad mencionada.

b) Se **APROBÓ**, que en términos de los estatutos sociales de la Sociedad, la Sociedad gozará de un plazo de hasta 6 seis meses para cubrir al accionista la cantidad de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** derivados del reembolso de capital que operará en favor del accionista **César Ricardo Ochoa Ortiz**, por lo que deberá operar el pago de dicha cantidad en cualquier forma prevista por la ley, con la conformidad del accionistas, quien deberá extender el recibo correspondiente.

c) Se **APROBÓ** que el capital social total de la Sociedad quede en la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y por tanto el capital social de la Sociedad queda integrado de la forma que se precisa a continuación estableciendo expresamente los accionistas su conformidad con los porcentajes de participación accionaria.

d) Se **APROBÓ** e instruyo al órgano de administración de la sociedad proceda a la emisión de los títulos accionarios correspondientes e incorporación de los asientos que reflejen la presente resolución de aumento de capital en el libro de actas correspondiente, así como realicen las anotaciones que correspondan

en los libros de registro de accionistas y de variaciones de capital, en términos del artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizándose la reforma de estatutos correspondiente en los siguientes puntos del Orden del Día de esta asamblea.

Los accionistas que estén interesados en la cancelación de acciones conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables, deberán cumplir con las condiciones establecidas en la propia asamblea cuyos términos fueron ya publicitados por este medio.

Guadalajara, Jalisco a 27 de mayo de 2016

Delegado de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad  
Especialistas en Seguridad Privada Comercial y Hábitat, S.A. de C.V

**José Zapata Landeros**

Rúbrica.

(R.- 432519)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Cumplimiento de Ejecutorias**  
**Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias**  
**UNDER ARMOUR, INC.**

VS

**LUIS FERNANDO ROMERO GARCÍA**

**M. 991771 UNDER ARMOUR**

**Exped.: P.C. 1240/2009 (N-330) 10808**

**Folio: 14985**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**LUIS FERNANDO ROMERO GARCÍA.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 28 de julio de 2009, al cual recayó el folio de entrada **10808**, Manuel Martín Soto Gutiérrez, representante de **UNDER ARMOUR, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, con base en la causal prevista en la fracción II del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa procedente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la etiqueta de este oficio, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 6o., 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso iv), primer guión, Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias, 4o., 5o., 11 fracción IX y último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso iv), primer guión, Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), y cuarto párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, todos con sus respectivas reformas y/o adiciones según corresponda, y que se encuentran actualmente vigentes.

Atentamente

18 de abril de 2016

La Coordinadora Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias.

**Lic. Yunuen Ekaren Romero Mandujano.**

Rúbrica.

(R.- 432381)